



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 130 -2023-RASS

Santiago de Surco, 12 MAYO 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Informe N° 144-2023-SGDC-GSEGC-MSS, del Subgerente de Defensa Civil, el Informe N° 18-2023-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 771-2023-SGGTH-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los Memorándums Nros. 2294 y 2425-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 351-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 807 y 890-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, dispone que: *"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"*;

Que, conforme al numeral 2.11 del Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC, 15.08.2018, señala que: *"El numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación"*;

Que, el artículo 28° inciso a) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado por Resolución N° 662-2021-RASS, establece que: *"La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por 90 días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato"*; agregando que *"Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública"*;

Que, mediante Informe N° 144-2023-SGDC-GSEGC-MSS del 21.04.2023, el Subgerente de Defensa Civil José Luis Casas Carrión, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales desde el 15 al 20.05.2023, seis (06) días;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana con Informe N° 18-2023-GSEGC-MSS del 25.04.2023, eleva a la Gerencia Municipal los actuados, manifiesta la viabilidad de la licencia, proponiendo se encargue dicha subgerencia a un funcionario para que no quede acéfala;

Que, en atención al Memorándum N° 807-2023-GM-MSS del 26.04.2023 de la Gerencia Municipal, con Memorándum N° 2294 y 2425-2023-GAF-MSS de fechas 02 y 05.05.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas envía lo actuado a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, para la evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 771-2023-SGGTH-GAF-MSS de fecha 07.05.2023 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, teniendo en cuenta las normas glosadas, evalúa el tiempo de trabajo efectivo del funcionario CAS José Luis Casas Carrión; conforme al Informe Escalonario N° 491-2023-RCP-SGGTH-GAF-MSS del 03.05.2023, determinando que el citado funcionario, cuenta con 02 años, 02 meses, 12 días de tiempo de servicio; cumpliendo con el requisito establecido, para otorgarle licencia sin goce de haber;



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 130 -2023-RASS

Que, con Informe N° 351-2023-GAJ-MSS de fecha 09.05.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del sustento legal y de lo actuado, opina que es procedente aprobar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, del Subgerente de Defensa Civil José Luis Casas Carrión, desde el 15 al 20.05.2023, seis (06) días;

Que, con Memorándum N° 890-2023-GM-MSS de fecha 10.05.2023, la Gerencia Municipal en virtud, a lo señalado en el Informe N° 351-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, dispone se trámite la emisión de la resolución de la licencia sin goce de remuneraciones, encargando la Subgerencia de Defensa Civil al Gerente de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el artículo 80° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los incisos 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

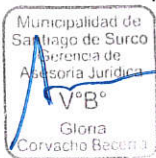
**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de licencia sin goce de remuneración, por asuntos particulares, solicitada por el **JOSÉ LUIS CASAS CARRIÓN, SUBGERENTE DE DEFENSA CIVIL**, por el período de 06 días calendarios, a partir del 15 al 20 de mayo de 2023; de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución; debiendo reincorporarse a sus funciones el día siguiente de culminado su licencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** la **SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL** al **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA WALDO FELIPE OLIVOS RENGIFO** del 15 al 20 de mayo de 2023, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** copia de la presente resolución a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a la Subgerencia de Defensa Civil, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a **JOSÉ LUIS CASAS CARRIÓN**, en su domicilio real, en la Calle 22 Block D, Dpto. 102, Villa Militar, Distrito de San Borja, Departamento y Provincia de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde

GRBMDO/LIHM/ram